

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.- Art. 49.c)

PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA	PERMISO POR ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO TEMPORAL O PERMANENTE	PERMISO PARA PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA. PERMISO PARA EL OTRO PROGENITOR EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.			
DESDE SU ENTRADA EN VIGOR 01-04-2019	DESDE SU ENTRADA EN VIGOR 01-04-2019	PERIODO TRANSITORIO			
			2019	2020	2021
DURACIÓN TOTAL: 16 semanas (Ampliable según supuestos*)	DURACIÓN TOTAL: 16 semanas (Ampliable según supuestos*)	DURACIÓN TOTAL (Ampliable según supuestos*)	8 semanas	12 semanas	16 semanas
PARTE OBLIGATORIA: 6 semanas obligatorias e ininterrumpidas, a jornada completa, inmediatas posteriores al parto	PARTE OBLIGATORIA: 6 semanas obligatorias e ininterrumpidas, a jornada completa, inmediatamente después de resolución judicial.	PARTE OBLIGATORIA: Ininterrumpidas, a jornada completa, inmediatamente después del nacimiento o resolución de adopción o acogimiento	2 semanas	4 semanas	6 semanas
PARTE VOLUNTARIA: 10 semanas, acumuladas o interrumpidas en periodos semanales sólo si trabajan ambos progenitores, en régimen jornada completa o parcial (según necesidades del servicio) desde la finalización del periodo obligatorio hasta los 12 meses del hijo/a.	PARTE VOLUNTARIA: 10 semanas, acumuladas o interrumpidas en periodos semanales sólo si trabajan ambos progenitores, en régimen jornada completa o parcial (según necesidades del servicio) desde la finalización del periodo obligatorio hasta los 12 meses del hijo/a. Si el menor adoptado es mayor de 12 meses, estas 10 semanas se tendrán que disfrutar de manera ininterrumpida.	PARTE VOLUNTARIA: a jornada completa o parcial, continuadas o interrumpidas, en este último caso se disfrutará desde que finalicen las seis semanas obligatorias para la madre o con posterioridad a la finalización de los permisos por nacimiento y/o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. (1) 2021	6 semanas	8 semanas	10 semanas
<p>* Supuestos de ampliación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En casos de parto, adopciones o acogimientos múltiples, 2 semanas (1 para cada progenitor) por cada hijo/a, a partir del segundo. • 2 semanas en caso de hijo/a con discapacidad en nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento (1 semana para cada progenitor) • Ampliación por parto prematuro y hospitalización del menor a continuación del parto hasta un máximo de 13 semanas (no aplicable en adopciones) 					
<p>Permiso Adopción internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta dos meses con retribuciones básicas a cargo de la empresa. • Inicio de permiso de adopción, guarda o acogimiento hasta 4 semanas antes de la resolución judicial o decisión administrativa. 					

(1) Desde 2021: las 10 semanas desde la finalización de las seis semanas obligatorias dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.